



REGLAMENTO DE ALTA COMPETICIÓN

CAPÍTULO	I	INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO	II	SELECCIÓN O EQUIPO NACIONAL
CAPÍTULO	III	UNIFORMIDAD
CAPÍTULO	IV	DESPLAZAMIENTOS
CAPÍTULO	V	MODALIDAD OLÍMPICA 5.1. Ayudas para los deportistas del equipo nacional 5.2. Entrega de material de arquería 5.3. Becas por resultados 5.4. Deportistas becados en Centros de Alto Rendimiento
CAPÍTULO	VI	MODALIDADES NO OLÍMPICAS 6.1. Arco Compuesto 6.2. Campo 6.3. Bosque
CAPÍTULO	VII	PREMIOS POR RESULTADOS DEL CSD
ANEXO	I	JUSTIFICANTE DE GASTOS
ANEXO	II	COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE BECA
ANEXO	III	COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE BECA MENORES
ANEXO	IV	INFORMACIONES DE AENA

Referencia:	RG010003	Fecha Versión	04-11-2005	Nº Versión	1
--------------------	-----------------	----------------------	-------------------	-------------------	----------



CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de reestructuración de las normativas de la RFETA para unificar y simplificar las mismas, se crea este nuevo Reglamento que trata de unificar todas las existentes actualmente y que regulan todos los temas relacionados con la alta competición, incluyendo las siguientes normativas:

- 4. Alta Competición, organización y funcionamiento de la Selección Nacional
- 35 Consecución de becas por resultados deportivos de Arco Recurvo
- 44 Deportistas becados en los centros de Alto Rendimiento Deportivo

Dado que la RFETA ostenta la representación de España en las competiciones internacionales en las que participe y siendo competencia de ésta la elección de los deportistas que integren las selecciones nacionales, el rigor con el que la Federación debe abordar los asuntos relativos a la selección nacional debe ser máximo.

Por otro lado, las exigencias por parte del Consejo Superior de Deportes y el Comité Olímpico Español, así como de las ayudas que estas conceden a la RFETA son diferentes para las modalidades olímpicas y no olímpicas. En este Reglamento se van a reflejar una serie de aspectos comunes para todas las modalidades y otros específicos para cada una de las mismas.



CAPÍTULO II LA SELECCIÓN NACIONAL

2.1. DEFINICIÓN DE SELECCIÓN ESPAÑOLA O EQUIPO NACIONAL

2.1.1. CATEGORIAS NO OLÍMPICAS

Por selección nacional española de Tiro con Arco (o también el equipo nacional español de Tiro con Arco) se entiende el conjunto de personas que, en un momento dado, representan a España en una competición. Existe, por tanto, en los periodos entre las pruebas clasificatorias y la competición correspondiente, un grupo de deportistas al que se le aplicará este calificativo.

2.1.2. CATEGORIAS OLÍMPICAS

Se entiende por selección española o equipo nacional de arco recurvo el grupo de deportistas con los que trabajará la RFETA durante un periodo olímpico.

Después de cada cita Olímpica, la comisión técnica de la RFETA establecerá el grupo de deportistas con los que preparará la participación en los siguientes JJOO, para lo cual establecerá el tiempo que considere necesario para realizar dicha selección que generalmente será el año post olímpico.

En dicho grupo estarán incluidos todos los deportistas incluidos en el programa ADO, así como aquellos deportistas que la comisión técnica de la RFETA decida incluir por sus expectativas de resultados.

La composición del equipo nacional se publicará mediante circular y se actualizará anualmente.

La selección para participar en pruebas internacionales se realizará de entre estos deportistas. Igualmente se establecerán unas mínimas para aquellos que no estén incluidos en la selección nacional. En caso de realizar dichas mínimas, formarán parte del equipo en dicha prueba internacional.

2.2. ACTIVIDADES DE ALTA COMPETICIÓN

Se entiende por actividades de Alta Competición, los programas tutelados por la RFETA a los que se accede por los resultados obtenidos en la temporada anterior o por la proyección deportiva que pueda tener un arquero joven, como es la concentración permanente de la Residencia Joaquín Blume, los programas de los arqueros con beca ADO, las concentraciones de seguimiento de los grupos de alta competición, las pruebas clasificatorias para la selección nacional, los Trofeos o Campeonatos que se determinen para su calificación, las concentraciones preparatorias para las competiciones internacionales, las salidas internacionales, los controles antidopaje y todas aquellas que determine la RFETA.

Los arqueros inscritos para una prueba clasificatoria, o para una competición de selección,



REGLAMENTO DE ALTA COMPETICIÓN

entran en el régimen de alta competición y quedan obligados a someterse, en cualquier momento, a los controles técnicos y de dopaje que considere el equipo técnico de la RFETA.

Todos los deportistas seleccionados en los diferentes clasificatorios o campeonatos, estarán obligados a participar en las competiciones y en los programas de preparación para las cuales hayan sido seleccionados. Caso de no hacerlo, sin causa debidamente justificada, el hecho, será comunicado inmediatamente al Comité Nacional de Competición y Disciplina de la RFETA.

La falta de asistencia, sin causa justificada, a un clasificatorio al que sea convocado un deportista, dará lugar a su exclusión de la selección en el transcurso de la temporada de que se trate.



CAPÍTULO III UNIFORMIDAD

3.1. LA UNIFORMIDAD DE LA SELECCIÓN NACIONAL

Los componentes del Equipo Nacional en todas sus salidas y/o concentraciones oficiales deberán ir debidamente uniformados. Para ello la Real Federación Española de Tiro con Arco proporcionará a cada uno de los componentes del Equipo Nacional la correspondiente equipación.

- 3.1.1. La uniformidad del Equipo Nacional se entregará por primera vez, en número y clase que se determine en la primera salida internacional del deportista o en el primer evento en el que participe.
- 3.1.2. Todo el equipo entregado por la RFETA quedará cedido al deportista, pudiendo ser utilizada tan solo en los acontecimientos en los que participe como componente del equipo nacional.
- 3.1.3. A la entrega del material correspondiente, el deportista firmará un recibo en el que se detallará todos y cada uno de los elementos y prendas de la uniformidad.
- 3.1.4. El cuidado y aseo de la uniformidad será a cargo del deportista al que se le cede la misma.
- 3.1.5. La uniformidad que se deberá utilizar, será la determinada por el jefe de expedición, quien informará de la misma a cada componente del Equipo Nacional antes de cada salida o concentración.
- 3.1.6. Al lugar de salida o concentración del equipo: aeropuerto, hotel, etc., y desde el mismo, los componentes del Equipo Nacional acudirán debidamente uniformados, si así se les indica, y continuarán con la que en cada situación se les indique durante todo el transcurso de la expedición y en cualquier acto protocolario que así se decida.
- 3.1.7. En los actos protocolarios (Visitas al Rey o Autoridades, homenajes etc.), será obligatorio el uniforme de gala si lo hubiese, caso contrario la vestimenta debe ser la que el protocolo aconseje.
- 3.1.8. La uniformidad del Equipo Nacional, tan sólo podrá exhibir o portar los logotipos o anagramas de los patrocinadores oficiales de la Real Federación Española de Tiro con Arco, quedando terminantemente prohibida la exhibición o colocación de logotipos o anagramas de patrocinios privados, aún cuando el patrocinador coincida con el oficial.
- 3.1.9. Durante las tiradas de entrenamiento libres, los componentes del equipo nacional podrán utilizar ropa deportiva distinta a la uniformidad oficial, si así lo determina el jefe de la expedición, no así, en los entrenamientos oficiales.
- 3.1.10. La negativa a portar o incluir en sus uniformes a alguno o algunos de los patrocinadores oficiales de la RFETA, o a portar el uniforme indicado por el jefe de expedición, cualquiera que sea su causa, será considerada como una falta muy grave y comunicada inmediatamente al Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.



3.2. ENTREGAS DE NUEVAS UNIFORMIDADES

El cambio o entrega de nueva uniformidad o de parte de ella se realizará:

- Por cambio del diseño o de la calidad de los materiales.
- Por deterioro del entregado con anterioridad, previa justificación del motivo de aquel.
- Por tratarse de una participación especialmente extraordinaria y/o que requiera la utilización de más prendas o tipo de las mismas.

En cualquier otro caso el deportista deberá abonar el importe de las prendas entregadas de nuevo.



CAPÍTULO IV: DESPLAZAMIENTOS

4.1. DE LA ASISTENCIA DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA A EVENTOS INTERNACIONALES

Los arqueros seleccionados, con los técnicos o federativos que designe la RFETA, componen el grupo de la selección española, que se desplaza y aloja como un todo homogéneo y compacto, sin interferencias exteriores.

Las cuestiones referentes al presupuesto aprobado para asistir a la competición, que pudiera no cubrir todos los gastos de desplazamiento o asistencia, no deben alterar esta definición.

En el momento de aceptar ser seleccionados, los arqueros aceptan implícitamente que representan a la RFETA, y que están sujetos a las normas y disciplina de la misma. Faltar a esa disciplina representará su sustitución por un arquero reserva.

Aquellos aficionados, o parientes de los seleccionados, que quisieran asistir al evento deberán desplazarse y alojarse por su cuenta, entendiéndose que no forman parte de la expedición RFETA, y que su posible asistencia al acto no depende de la RFETA sino de la organización del evento.

4.2. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS

Para todas las actividades cuyo gasto asuma la RFETA y la liquidación de los mismos sea de carácter individual, se aplicará el siguiente Reglamento. En cualquier caso el plazo máximo para realizar la liquidación es de 10 días naturales a partir de la fecha de finalización de la actividad. El incumplimiento de esta norma podría significar la pérdida de los derechos de subvención.

Se abonarán, dependiendo del medio de transporte utilizado, previa presentación del correspondiente billete de transporte o justificación de la efectividad de la realización del viaje

- Viajes en avión: Cupón de pasajero (clase turista). Caso de billete electrónico, se aportará el resguardo de la tarjeta de embarque
- Viajes en ferrocarril: Billeto de ferrocarril de clase turista o AVE clase turista.
- Viajes en Autobús: Billeto de autobús.

En todos los casos, los documentos originales deben ser enviados al departamento de administración de la RFETA.

- Viajes en automóvil: El importe por Km. Se detalla en el apartado de gastos de viaje.

Para justificar los viajes en automóvil deberán entregarse los datos del vehículo utilizado, lugar de procedencia y justificante de compra de gasolina en ruta (u otro justificante que avale la realización efectiva del viaje).



Debido a la complejidad actual de las tarifas aéreas, los billetes de avión serán gestionados por la agencia oficial de viajes de la RFETA, salvo que la Federación autorice de forma fehaciente lo contrario. Lo mismo se aplicará para el alquiler de toda clase de vehículos.

4.3. GASTOS DE VIAJE

Los gastos de viaje se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, revisado en resolución de 22 de enero de 2001 y publicado en el B.O.E del día 24 de enero de 2001 o posteriores que los sustituyan.

Por tanto se establecen los siguientes grupos:

Grupo 3: Deportistas de categoría absoluta.

Grupo 4: Deportistas de categorías inferiores.

Las cantidades máximas a percibir por cada categoría son las siguientes:

	Por alojamiento/día	Por manutención/día	Por kilometraje
Grupo 3:	hasta 44,47 €	hasta 27,65 €	0,13 €/km
Grupo 4:	hasta 44'47 €	hasta 27'65 €	0,13 €/km

Para poder percibir las cantidades asignadas para alojamiento es imprescindible presentar la factura correspondiente emitida a nombre del preceptor y firmar el recibo correspondiente; abonándose como máximo la cantidad estipulada.

Para poder percibir la cantidad asignada para manutención no se exigirá la factura correspondiente, pero si la firma de un recibo, si bien se tendrá en cuenta la hora de inicio y finalización del viaje, abonándose la cantidad proporcional o su totalidad.

En el caso de que no esté incluida la manutención, para viajes de ida iniciados antes de las 14'00 h se percibirá el 100% de la cantidad estipulada. Si se inicia con posterioridad a las 14'00 h se percibirá el 50%. Para viajes de regreso que finalizan antes de las 14'00 h. no se abonarán gastos de manutención. Para aquellos que finalicen después de las 14'00 h se abonará el 50% de la cantidad estipulada por manutención/día, para los viajes que finalicen después de las 22,00 h, se abonará la dieta completa.

En el caso de que las personas tengan su domicilio en el mismo municipio donde se desarrolla la actividad, sólo se podrá percibir la cantidad máxima estipulada por día en concepto de manutención, para estos casos.

Cuando en un desplazamiento para una competición internacional, una determinada comida no se encuentre incluida, se entregará a cada deportista una dieta, según las cantidades que se especifican.

- ✓ Por cada comida: doce euros (12 €)
- ✓ Por cada cena: doce euros (12 €)
- ✓ Por cada desayuno: tres con sesenta y cinco euros (3,65 €)



4.4. DINERO DE BOLSILLO

Es una cantidad por compensación a los posibles pequeños gastos, de difícil justificación, que puedan producirse con motivo del desplazamiento. Solo es aplicable a las salidas internacionales del programa de Alta Competición de la RFETA. Las cantidades a percibir serán:

Grupo 2:	12 €
Grupo 3:	12 €
Grupo 4:	6 €

El número de días que se abonarán estas cantidades será igual al número de noches que el equipo pernocte en cada salida.

4.5. EXCESO DE EQUIPAJE EN LAS SALIDAS POR VIA AÉREA.

- 4.5.1. La RFETA autoriza dos bultos con un máximo de 30 kilos de equipaje total (incluido arco) por persona. El pago del sobrepeso que exceda de los 30 kilos autorizados, correrá a cargo de las personas afectadas, a no ser, que se solicite, y así se le otorgue, permiso previo a la salida por motivos determinados y justificables. En los vuelos transoceánicos, que exista tolerancia de peso, se estará a lo que la compañía del vuelo determine.
- 4.5.2. Se recomienda el uso de equipajes de mano, mochilas, maletas de cabina, etc., con el fin de evitar excesos de equipaje facturado. Según las nuevas normas de seguridad aérea, en el equipaje de mano no se puede transportar objetos punzantes, incluso maquinillas de afeitar manuales y limas de uñas, etc. En determinados vuelos y Compañías, solo se autoriza un único equipaje de mano.
- 4.5.3. Ver en el Anexo I las recomendaciones de AENA sobre objetos transportados como equipaje de mano y otras.



CAPÍTULO V: CATEGORIAS OLÍMPICAS

5.1. ARCO RECURVO

Una vez finalizada la temporada, la RFETA publicará mediante circular la composición del equipo nacional, así como las puntuaciones mínimas para asistir a cada una de las pruebas internacionales para los deportistas no incluidos en el mismo.

5.2. AYUDAS PARA LOS DEPORTISTAS DEL EQUIPO NACIONAL

Los deportistas incluidos en el equipo nacional recibirán la beca que les corresponde por resultados que se establece en el apartado de becas de esta normativa. Igualmente recibirán una serie de ayudas para material, desplazamientos y apoyo bio-médico, según se determinará en este Reglamento.

5.2.1. AYUDA PARA MATERIAL

Las necesidades de material para los componentes del equipo nacional, serán determinadas en cada momento por el entrenador del mismo.

5.2.2. AYUDA PARA DESPLAZAMIENTOS

Los deportistas incluidos en el equipo nacional podrán justificar hasta un máximo de 1.200 € en concepto de asistencia a pruebas nacionales de la forma que se determine en el capítulo de desplazamientos.

No podrán justificarse conceptos de gastos de viaje que sean abonados o subvencionados por otras entidades o instituciones.

5.2.3. AYUDAS BIO-MÉDICAS

En este apartado se incluyen los reconocimientos médicos, fisioterapia y masaje, atención psicológica y atención médica en caso de lesión.

Los deportistas que entrenan en el grupo de la RFETA, así como los residentes en Madrid dispondrán de los servicios que se establezca para este grupo de entrenamiento en cada momento y en las condiciones que se determinen.

Aquellos deportistas que residen fuera de Madrid podrán disponer de una cantidad de hasta 400 € para cubrir dichos servicios. Excepcionalmente, los deportistas no incluidos en el grupo



de la RFETA y que residan en Madrid, podrán solicitar estos servicios en las mismas condiciones que los residentes fuera de Madrid.

Los deportistas del equipo nacional que no entrenan en el grupo de la RFETA, podrán tener acceso a estos servicios en las siguientes condiciones:

- Podrán solicitar un reconocimiento médico completo y las analíticas necesarias. Estos se realizarán en el CARYCD de Madrid.
- Podrán igualmente tener acceso a consulta y readaptación traumatológica, análisis de sangre y de orina en el CARYCD de Madrid.
- Aquellos deportistas residentes fuera de Madrid que quieran someterse a dicho reconocimiento o consulta médica, deberán asumir los gastos del viaje. Éste se podrá incluir en las ayudas para desplazamientos que se determina en el apartado 5.1.2. En el caso de necesitar alojamiento, se podrá solicitar plaza en las residencia Joaquín Blume, la cual estará sujeta a su disponibilidad.
- Todos estos servicios deberán solicitarse a través de la dirección técnica.

5.3. ENTREGA DE MATERIAL DE ARQUERÍA

El material que entrega la Federación está destinado a los arqueros del grupo de entrenamiento de la RFETA y del equipo nacional que no tienen patrocinador propio o que su patrocinador no aporta todo el material necesario. Las necesidades de cada uno de los arqueros serán determinadas por el entrenador del equipo nacional en las siguientes condiciones:

- El material básico de arquería debe ser propiedad del arquero, de sus patrocinadores o de la RFETA, según su suministrador (cuerpo, visor, estabilización y accesorios varios). La RFETA sólo proporcionará, el material susceptible de cambio debido al desgaste y a la evolución técnica y física (palas, cuerdas y flechas). Salvo excepciones puntuales debidamente justificadas y razonadas.
- La RFETA sólo facilitará flechas para aire libre.
- El material de alta competición que entregue la RFETA directamente, es propiedad de la misma y deberá ponerse a disposición de ésta una vez deje de desempeñar el objeto o el fin al que iba destinado.
- El material de alta competición entregado por un patrocinador, es propiedad del patrocinador, y será éste el que determine el fin al que se destina y quien ostenta la propiedad del mismo.
- El material entregado por un patrocinador por intermedio de la RFETA, estará a disposición de la RFETA o del patrocinador, según se determine en el acuerdo o contrato realizado.
- En el momento de la recepción del material será imprescindible devolver el material propiedad de la federación que reemplaza el mismo. Así como la firma de un recibo con el importe de dicho material.
- La finalidad de la entrega de material es: para el patrocinador la promoción de sus productos, y para la RFETA la promoción del Tiro con Arco en general y del deportista en particular. Con la premisa fundamental de los criterios anteriormente expuestos.



5.4. BECAS POR RESULTADOS

5.4.1. GENERALIDADES

- 5.4.1.1. El objetivo de las becas deportivas es el de facilitar la preparación de los deportistas, de alto nivel.
- 5.4.1.2. Los arqueros/as y los equipos de la división de arco recurvo que obtengan resultados deportivos en competiciones internacionales podrán optar al programa de becas que se determina es ente apartado.
- 5.4.1.3. Las becas serán anuales y se comenzarán a percibir el año posterior a la consecución de los resultados, siempre que se mantengan en la alta competición.
- 5.4.1.4. En caso de lesión u otro impedimento, la comisión permanente de la RFETA, junto con el equipo técnico determinarán la resolución a tomar, comunicándole al deportista lo acordado.
- 5.4.1.5. Las becas se percibirán trimestralmente a trimestre vencido. Excepcionalmente se podrá acordar otra forma de percibir las mismas.
- 5.4.1.6. A los importes de las becas se les aplicarán las retenciones del IRPF que marque la ley.

5.4.2. OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

- 5.4.2.1. Cumplir con la programación deportiva de la RFETA, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- 5.4.2.2. Los deportistas no integrados en el grupo de entrenamiento de la RFETA están obligados a presentar su programación deportiva.
- 5.4.2.3. Utilizar la equipación facilitada por la RFETA, en cuantas competiciones participe representando a España a nivel individual o formando equipo.
- 5.4.2.4. Cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo de la RFETA.
- 5.4.2.5. Someterse a los controles y reconocimientos médicos y de dopaje que se le requiera a través de la RFETA y en competiciones internacionales como miembro del equipo nacional.
- 5.4.2.6. El deportista becado no podrá realizar actividades de riesgo durante el periodo de disfrute de beca, salvo autorización expresa de la RFETA y en las condiciones que ésta determine.
- 5.4.2.7. Los deportistas becados están obligados a acordar una planificación anual de entrenamiento y competiciones con el entrenador del equipo nacional.



- 5.4.2.8. El deportista becado estará obligado a participar en todas las competiciones para las que sea seleccionado con el equipo nacional, así como, en los campeonatos nacionales de su especialidad que se determinen, salvo autorización expresa y justificada de la dirección técnica a propuesta de su entrenador.
- 5.4.2.9. El deportista tiene la obligación de declarar las cuantías económicas que, en concepto de beca, percibe de otras instituciones o entidades, así como el concepto por el que las recibe, sin perjuicio de que la obtención de las mismas minore las otras que tenga concedidas, siempre que así se diga expresamente en la normativa particular de una beca concreta.

5.4.3. **DERECHOS DE LOS BECADOS**

- 5.4.3.1. En caso de reclamación el deportista becado podrá dirigirse a la Comisión Permanente de la RFETA, por medio del Director Técnico y ésta resolverá la reclamación comunicándola al interesado.
- 5.4.3.2. El deportista becado tendrá el derecho a percibir los premios en función de la tabla de resultados deportivos que la RFETA establece anualmente
- 5.4.3.3. Durante la vigencia de la beca, el deportista podrá entrenar, previa solicitud, en las instalaciones del CARD de Madrid, siempre que no interfiera en los entrenamientos del grupo de entrenamiento de la RFETA.
- 5.4.3.4. El equipo técnico de la RFETA, estará a disposición de los becados en todo aquello que se refiere a planificación, entrenamiento y preparación para una mayor tecnificación deportiva.

5.4.4. **ACEPTACIÓN DE LA BECA.**

- 5.4.4.1. Los deportistas adjudicatarios de las becas estarán obligados a remitir a la RFETA este Reglamento firmado, en el que declaran de modo expreso su conocimiento y aceptación en todos sus términos.

5.4.5. **REVOCACIÓN Y RESCISIÓN DE LA BECA.**

- 5.4.5.1. La Comisión Permanente de la RFETA, y de acuerdo a los informes del equipo técnico, podrá rescindir en parte o en su totalidad las percepciones económicas de la beca en los siguientes casos:
- Desde el momento en que exista un resultado positivo en un control de dopaje se suspenderá la beca hasta la resolución en firme. Si el resultado final es positivo, el deportista perderá la beca desde la suspensión. En el caso de que el deportista al final del proceso no fuese sancionado por dopaje, recuperaría la beca desde el momento en que fue interrumpida.



REGLAMENTO DE ALTA COMPETICIÓN

- En el momento que un deportista becado dejase voluntariamente de asistir a los entrenamientos establecidos por el equipo técnico de la RFETA, se rescindirá la beca concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones de los becados podrá ser sancionado con la rescisión parcial o total de la beca.
- En caso de que el Comité de Disciplina dictara sentencia firme de sanción sobre un deportista becado, la Comisión Permanente podrá rescindir parcial o totalmente la beca, siempre y cuando la sentencia impida el cumplimiento de este Reglamento.
- Cuando un deportista cambie su residencia fiscal a uno de los países señalados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/95 de 5 de julio.

5.4.5.2. Todas las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente de la RFETA en materia de rescisión parcial o total de la beca, serán ejecutadas sin perjuicio de que estas estén sujetas a revisión a solicitud del arquero/a, en un plazo de quince días desde la notificación.

5.4.5.3. La Comisión Permanente de la RFETA comunicará por escrito las decisiones de rescisión parcial o total de la beca a los interesados.

5.4.6. NIVELES Y CUANTÍAS DE LAS BECAS

PRUEBAS INDIVIDUALES ABSOLUTAS

<i>nivel</i>	<i>C. Mundo A.L. y JJOO</i>	<i>Cto. Europa A.L.</i>	<i>Cto. Mundo Sala</i>	<i>Cto. Europa Sala</i>	<i>Gran Prix Eur.</i>
ADO M1	1º				
ADO M2	2º				
ADO M3	3º				
ADO D1	4º	2º			
ADO D2	5º	2º - 3º			
ADO D3	6º	4º			
ADO D4	7º	6º			
ADO D5	8º	6º			
RFETA 1	Del 9º al 12º				
RFETA 2	Del 13º al 16º	Del 7º al 8º	Del 1º al 3º		
RFETA 3	Del 17º al 24º	Del 9º al 16º	Del 4º al 8º	Del 1º al 3º	Del 1º al 3º
RFETA 4	Del 25º al 32º		Del 9º al 16º	Del 4º al 8º	Del 4º al 8º
RFETA 5			Del 17º al 25º	Del 9º al 16º	Del 9º al 16º



REGLAMENTO DE ALTA COMPETICIÓN

PRUEBAS POR EQUIPOS ABSOLUTAS

<i>nivel</i>	<i>C. Mundo A.L. y JJOO</i>	<i>Cto. Europa A.L.</i>	<i>Cto. Mundo Sala</i>	<i>Cto. Europa Sala</i>	<i>Gran Prix Eur.</i>
ADO M1	1º				
ADO M2	2º				
ADO M3	3º				
ADO D1	4º	2º			
ADO D2	5º	2º - 3º			
ADO D3	6º	4º			
ADO D4	7º	6º			
ADO D5	8º	6º			
RFETA 4	Del 9º al 10º				
RFETA 5	Del 11º al 12º	Del 7º al 8º	Del 1º al 3º		
RFETA 6			Del 4º al 8º	Del 1º al 3º	Del 1º al 3º
RFETA 7				Del 4º al 8º	Del 4º al 8º

CUANTIA DE LAS BECAS CATEGORÍA ABSOLUTA

<i>Nivel</i>	<i>Cuantía en €</i>	<i>Nivel</i>	<i>Cuantía en €</i>
ADO M1	60.000	RFETA - 1	12.048
ADO M2	50.500	RFETA - 2	9.016
ADO M3	45.000	RFETA - 3	4.060
ADO D1	34.000	RFETA - 4	3.008
ADO D2	30.500	RFETA - 5	1.500
ADO D3	27.000	RFETA - 6	1.000
ADO D4	24.000	RFETA - 7	500
ADO D5	20.500	BÁSICA CARD	800

Las cuantías que figuran por equipos se entiende por cada componente del equipo.

5.5. DEPORTISTAS BECADOS EN CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO

5.5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.5.1.1. Entre los objetivos de la RFETA está el dotar al deporte de Alta Competición de los medios necesarios para elevar el nivel técnico de nuestros arqueros. Para ello, la RFETA ha establecido un grupo de trabajo en el Centro de Alto Rendimiento de



Madrid en el que se ponen los recursos que considera necesario para facilitar la preparación de nuestros deportistas. Igualmente, este grupo dispone de todos los servicios de apoyo biomédico que ofrece el CARYCD (Centro de Medicina deportiva).

- 5.5.1.2. Este grupo de trabajo está destinado a todos los deportistas de las clases senior, júnior y cadete que, teniendo un nivel deportivo adecuado, deseen incorporarse al mismo.
- 5.5.1.3. Para aquellos deportistas que residen fuera de Madrid y que desean incorporarse a este grupo de trabajo, el Consejo Superior de Deportes ofrece una serie de becas en la residencia Joaquín Blume de tal forma que faciliten el entrenamiento de dichos deportistas ofreciéndoles la posibilidad de tener un lugar de residencia en el propio Centro de Alto Rendimiento, consiguiendo un mayor acercamiento de las instalaciones al deportista y creando un clima de entrenamiento y convivencia entre atletas de diferentes especialidades deportivas.
- 5.5.1.4. A pesar de su incorporación en un grupo tutelado por la RFETA, los deportistas continúan vinculados a sus clubes y federaciones territorial y es a ellos a los que representa en competiciones nacionales (Grandes Premios de España y Campeonatos de España), por lo que los desplazamientos a dichos campeonatos deben hacerlos con sus clubes o federaciones correspondientes.
- 5.5.1.5. Dado el objeto de las Becas de la Residencia Joaquín Blume, éstas sólo se facilitan a aquellos deportistas que deseen incorporarse al grupo de trabajo de la RFETA, bajo la dirección de los técnicos que designe la federación en cada momento.
- 5.5.1.6. Dadas las características de este Centro, sólo se permitirá el acceso a dichas becas a los deportistas mayores de 16 años.
- 5.5.1.7. La RFETA hará pública anualmente la convocatoria para el acceso a dichas becas. Todos aquellos deportistas que lo deseen y cumplan las condiciones que se establezcan, podrán solicitarlo mediante los impresos que se determinen.
- 5.5.1.8. Una vez recibidas las solicitudes, la RFETA establecerá el orden de prioridad para el Consejo Superior de Deportes.
- 5.5.1.9. Una vez que la Comisión de Evaluación del CSD establezca las becas otorgadas o denegadas, la RFETA lo comunicará a los interesados.
- 5.5.1.10. Los deportistas integrados en este grupo, están obligados a conocer y cumplir el Reglamento de alta competición de la RFETA, las normas de régimen interno de la Residencia Joaquín Blume y de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento

5.5.2. **TIPOS DE BECAS**

Las becas para la Residencia Joaquín Blume son propuestas por la Dirección Técnica de la RFETA pero, finalmente, estas son concedidas por una Comisión de Adjudicación de Becas del Consejo Superior de Deportes.

Existen dos tipos de becas: Interno y Externo

Las becas de **interno** darán derecho a la utilización de todos los servicios propios de la Residencia (alojamiento, alimentación, servicio médico, servicio de lavandería, limpieza,



asesoramiento psicológico, biomédico y académico, este último en el caso de estudiar en el instituto del la Residencia Joaquín Blume).

Las becas de **externo** darán derecho a la utilización de los servicios de alimentación (comida o cena), servicio médico, asesoramiento psicológico, biomédico y académico, este último en el caso de estudiar en el instituto del la Residencia Joaquín Blume.

Los deportistas integrados en el grupo de trabajo de la RFETA que no tengan beca en la Residencia Joaquín Blume, tendrán también derecho a la utilización del servicio médico, asesoramiento psicológico, biomédico y académico, este último en el caso de estudiar en el instituto del la Residencia Joaquín Blume.

Los deportistas del equipo nacional integrados en este grupo de entrenamiento que no reciban una beca por resultados, tendrán derecho a una básica CARD de **800 €** anuales, la cual se comenzará a percibir desde el mes de enero del año siguiente a su incorporación. En caso de que la beca por resultados sea una RFETA-7, ésta se sustituirá por la básica CARD

Igualmente tendrán una subvención de viaje a su lugar de residencia en los periodos de Navidad y Verano, la cual deberán justificar según se establece en este Reglamento.

Esta beca tiene por objetivo compensar la dedicación de los deportistas integrados en este grupo y sólo se concederá en el caso de demostrar dicha dedicación, de tal forma que la falta a tres entrenamientos en un trimestre sin una causa muy justificada o sin autorización del entrenador, supondrá la denegación de la misma para el trimestre correspondiente. Igualmente el incumplimiento de la programación deportiva establecida por los técnicos dará lugar a la suspensión de la beca básica.

La suspensión de la beca por dos trimestres consecutivos implicará la pérdida de la básica para todo el año.

5.5.3. VIGENCIA Y REVISIÓN DE LAS BECAS

El periodo de vigencia de las becas de la Residencia Joaquín Blume será del 10 de septiembre al 30 de julio. Los deportistas deben incorporarse a la Residencia del 10 al 26 de septiembre en horario de oficina y en día laborable.

Los deportistas admitidos que no se presenten en el Centro en las fechas señaladas, deberán comunicar, por escrito, la fecha de su incorporación en el plazo máximo de quince días. En caso contrario se considerará como renuncia a la misma.

El día 1 de diciembre se realizará una primera revisión de becas, en la que se valorará la adaptación al grupo y al CARD, así como al sistema de entrenamiento. En el caso de no ser favorable se podría revocar la beca para asignársela a un nuevo deportista.

El día 30 de mayo se realizará la revisión anual en la que se decidirá la renovación o no de las becas, así como la concesión de las nuevas. La decisión, en cuanto a la renovación, se basará en los siguientes aspectos:

- Adaptación al sistema de trabajo del CARD. Informe del entrenador
- Adaptación al CARD. Informe de los servicios correspondientes del CARD
- Integración y adaptación al equipo técnico (entrenadores) y deportivo (compañeros)



- Resultados deportivos a nivel nacional e internacional
- Mejora de puntos en entrenamientos
- Mejora de puntos en competición
- Resultados y aprovechamiento académico.

A mediados de julio se comunicará la relación definitiva de deportistas becados para la siguiente temporada.

5.5.4. **UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CARD**

Pueden hacer uso de las instalaciones del CARD los deportistas del grupo de trabajo de la RFETA.

Igualmente la Federación solicitará al Consejo Superior de Deportes el permiso de acceso a las instalaciones de todos aquellos que lo soliciten y que cumplan los siguientes requisitos (siempre que no interfieran el trabajo del grupo de entrenamiento del CARD):

- Ser deportista de alto nivel.
- Ser deportistas con beca de la RFETA
- Ser un deportista bajo seguimiento de la RFETA
- Integrantes del Programa de Tecnificación

5.5.5. **PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA**

Todos los deportistas incluidos en el grupo del CARD están obligados a cumplir la planificación que se establezca para la temporada, tanto de entrenamiento como de competiciones.

5.5.6. **CONTROLES DE DOPAJE**

Todo deportista integrado en el grupo del CARD, así como los beneficiarios de una beca de interno, externo o concentrado en la Residencia Joaquín Blume, está obligado a someterse en cualquier momento y sin previo aviso, a la recogida de muestras fisiológicas (orina y/o sangre) que le sean solicitadas, con el fin de ser analizadas en el Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control de Dopaje (CARICD) del Consejo Superior de Deportes.

La recogida de muestras se efectuará por médicos que, a tal efecto, serán acreditados por el CSD de acuerdo con las garantías inherentes a cualquier control de dopaje.

El deportista podrá justificar documentalmente y previo al control, cualquier tratamiento que pudiera influir en el resultado final del mismo.

En caso de que el análisis de la primera muestra fuera positivo, el deportista tendrá derecho a un contra-análisis con la segunda muestra (recogida a la vez que la primera)



La negativa a someterse a un control de dopaje fuera de competición o una vez realizada la prueba, ésta resultara positiva, motivará la pérdida de la condición de becario en la Residencia y la utilización de las instalaciones del CSD.

5.5.7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Régimen disciplinario de los deportistas integrados en el CARD, está sujeto a todo lo dispuesto por la Ley 10/90 de 15 de Octubre, del Deporte, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre sobre Disciplina Deportiva, por los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro con Arco, las normas de régimen interno de la Residencia Joaquín Blume y las normas de utilización de las instalaciones del CARD de Madrid.

En todos los casos de incumplimiento de cualquiera de las normas mencionadas anteriormente, dependiendo de la gravedad y tipo de los hechos ocurridos, así como, la gravedad y tipificación de las sanciones admisibles, se dará comunicación del expediente al Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.

La realización de una falta grave tipificada en cualquiera de las normas mencionadas anteriormente puede dar lugar a la pérdida de los derechos tanto en la Residencia Joaquín Blume como en el CARD.



CAPÍTULO VI: CATEGORIAS NO OLÍMPICAS

6.1. ARCO COMPUESTO

Aunque las becas en el Centro de Alto rendimiento de Madrid están destinadas prioritariamente a las categorías olímpicas, en el caso de que algún deportista de esta división se incorpore al mismo, tendrá las mismas consideraciones que un deportista de la división olímpica en los siguientes aspectos:

5.2. Ayuda para deportistas del equipo nacional

5.3. Entrega de material de arquería

5.5. Becas en el Centro de Alto Rendimiento

6.1.1. CRITERIOS DE ACCESO A LA SELECCIÓN NACIONAL

El acceso a la selección nacional para representar a España en competiciones internacionales se hará a través de las pruebas clasificatorias, o los campeonatos que para este fin serán programados cada año. Excepcionalmente, si no existe posibilidad de realizar una prueba clasificatoria o los plazos de inscripción finalizan antes de comenzar los Grandes Premios de España, quedará a criterio del equipo técnico de la RFETA la selección de los componentes del equipo nacional para esa determinada salida internacional.

Anualmente se publicará una circular con los criterios de selección en la que se establezcan las pruebas clasificatorias para cada una de las competiciones internacionales, los criterios de acceso a dichas pruebas clasificatorias, el desarrollo de las mismas, tanto en sala como al aire libre, el número de deportistas a seleccionar, el sistema de selección de los deportistas y todas las aclaraciones que se considere al respecto.

Los arqueros que asistan a las pruebas clasificatorias deberán correr con los gastos de desplazamiento a las mismas. La RFETA con posterioridad, con la justificación documental que se establece en este Reglamento, abonará dichos gastos al número de arqueros que se especifique en la circular de la convocatoria correspondiente.

Los arqueros que tengan su domicilio en la provincia donde se celebra el clasificatorio deberán abonar a la RFETA la cantidad de 60 €, cantidad que les será reembolsada en el caso de obtener la clasificación.

Las puntuaciones obtenidas en las tiradas clasificatorias serán válidas para obtener plusmarcas nacionales.

Si se dieran circunstancias durante el transcurso de la prueba clasificatoria que afectasen al desarrollo normal de la competición, el equipo técnico de la RFETA, puede determinar una puntuación mínima inferior a la establecida. También se reserva el derecho de modificar una de las plazas clasificadas automáticamente con el único motivo de compensar a un arquero por cualquier problema ajeno a la competición.



6.2. TIRO DE CAMPO

6.2.1. CRITERIOS DE ACCESO A LA SELECCIÓN NACIONAL

La selección se formará teniendo en cuenta singularmente las clasificaciones de la Liga Nacional RFETA de Campo, y el Campeonato de España precedente a la fecha tope de inscripción.

Los criterios de selección y las puntuaciones mínimas necesarias, se publicarán cada año por medio de una circular.

Además de los criterios de puntuaciones mínimas, los técnicos de la RFETA y el Presidente de la Comisión de Campo de la misma, valorarán la actitud y comportamiento de los arqueros frente a eliminatorias y finales, y su experiencia en competiciones internacionales para su posible selección. Todo ello sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

6.3. BOSQUE

6.3.1. CRITERIOS DE ACCESO A LA SELECCIÓN NACIONAL

La selección se formará teniendo en cuenta las clasificaciones de la Liga Nacional RFETA de Bosque y el Campeonato de España precedente.

Los criterios de selección y las puntuaciones mínimas necesarias, se publicarán cada año por medio de una circular.

Además de los criterios de puntuaciones mínimas, los técnicos de la RFETA y la Comisión de Bosque de la misma, valorarán la actitud y comportamiento de los arqueros frente a eliminatorias y finales, y su experiencia en competiciones internacionales para su posible selección. Todo ello sujeto a la disponibilidad presupuestaria.



CAPÍTULO VII: PREMIOS POR RESULTADOS DEL CSD

7.1. ESTABLECIMIENTO DE PREMIOS

Con el fin de estimular a los arqueros/as de esta Federación y ayudar a mejorar sus resultados deportivos, se establecen ayudas por resultados en campeonatos de Europa y del Mundo.

En esta normativa se especifican las cantidades máximas a conseguir en premios por resultados deportivos según categorías y modalidades, todo ello de acuerdo con la *“Normativa de ayudas a deportistas del Consejo Superior de Deportes, por resultados deportivos del año 2004”*.

Los premios por resultados se establecen únicamente para los deportistas que obtengan medalla en campeonatos del Mundo y Europa, tanto al aire libre como en sala, en las clases absoluta y júnior (masculina, femenina). Los premios por equipos se establecen para cada uno de los componentes del mismo.

Los premios son compatibles con cualquier otra ayuda que reciba el deportista, excepto cuando la propia competición establezca premios oficiales, que en caso de ser de cuantía inferior se podrán complementar.

7.1.1. ABONO DE LOS PREMIOS

Las ayudas se incluirán en los presupuestos del año siguiente al del derecho a percibirlos y se abonarán en dicho año, excepto que el CSD disponga puntualmente alguna modificación al respecto.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior la Comisión Permanente de la RFETA ratificará en el primer trimestre del año las ayudas a deportistas conseguidas en el año anterior.

Los premios obtenidos por los deportistas a lo largo del año en curso, serán anulados con carácter retroactivo en los siguientes casos:

- Cuando un deportista cambie su residencia fiscal a uno de los países señalados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/95 de 5 de julio.
- Cuando se haya producido un resultado de dopaje positivo en firme en cualquier momento del año. En los casos en los que el procedimiento se mantenga abierto, sin que se haya producido una resolución en firme, se retendrá la cantidad hasta la solución definitiva del caso.



REGLAMENTO DE ALTA COMPETICIÓN

7.1.2. IMPORTE DE LOS PREMIOS DEL CSD POR RESULTADOS OBTENIDOS EN 2005

	PRUEBAS OLÍMPICAS							
	ABSOLUTO				JÚNIOR E INFERIORES			
	INDIVIDUALES		EQUIPOS		INDIVIDUALES		EQUIPOS	
	C.M	C.E	C.M	C.E	C.M	C.E	C.M	C.E
ORO	12.000	6.000	9.600	4.800	4.200	2.100	3.300	1.600
PLATA	9.000	4.500	7.200	3.600	3.000	1.500	2.400	1200
BRONCE	6.600	3.300	5.400	2.400	2.400	1.200	1.800	900

	PRUEBAS NO OLÍMPICAS							
	ABSOLUTO				JÚNIOR E INFERIORES			
	MÁS DE 20 PAISES				MÁS DE 20 PAISES			
	INDIVIDUALES		EQUIPOS		INDIVIDUALES		EQUIPOS	
C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	
ORO	4.800	3.000	3.900	2.400	1.800	1.050	1.500	900
PLATA	3.600	2.400	3.000	2.100	1.500	900	1.200	750
BRONCE	2.400	1.800	2.100	1.500	1.200	700	900	600

	ENTRE 20 Y 10 PAISES				ENTRE 20 Y 10 PAISES			
	INDIVIDUALES		EQUIPOS		INDIVIDUALES		EQUIPOS	
	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.
	ORO	2.100	1.350	1.700	1.200	1.050	600	900
PLATA	1.500	1.050	1.200	900	750	450	600	360
BRONCE	1.050	750	900	600	600	360	480	300

	MENOS DE 10 PAISES O MENOS DE 7 PARTICIPANTE				MENOS DE 10 PAISES O MENOS DE 7 PARTICIPANTE			
	INDIVIDUALES		EQUIPOS		INDIVIDUALES		EQUIPOS	
	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.
	ORO	780	600	600	480	420	300	390

Los premios de estas tablas están expresados en euros.

C.M. Campeonato del Mundo C.E. Campeonato de Europa

Son pruebas OLÍMPICAS: Campeonatos del Mundo y de Europa al Aire Libre en la modalidad



de arco recurvado.

Son pruebas NO OLÍMPICAS: Campeonatos del Mundo y de Europa al Aire Libre en la división de arco compuesto, los campeonatos del Mundo y de Europa de Sala en las divisiones de arco recurvo y compuesto y Campeonatos de Europa y del Mundo de otras disciplinas reconocidos por la FITA.

Los criterios para la concesión de estas ayudas están regulados por la resolución del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de 16 de enero de 2004 publicada en el BOE de 6 de febrero.



REGLAMENTO DE ALTA COMPETICIÓN

Madrid, a _____ de _____ de _____

JUSTIFICACION DE GASTOS

Nombre y Apellidos _____

D.N.I. _____ **Cargo que desempeña** _____

Motivo del desplazamiento _____

Lugar _____ **Duración del desplazamiento** _____

GASTOS DE LOCOMOCION

€

Transporte regular()*

_____	Ferrocarril / Autobus	Importe
_____	Avión	Importe
_____	Otros	Importe
_____	Gasolina	Importe
_____	Autopista	Importe

Vehículo Propio

Itinerario _____

Kilómetros _____ Kms. Recorridos _____ €/Km _____ Importe _____

Otros gastos de desplazamiento:

COMIDAS _____ Importe _____

OTROS _____ Importe _____

GASTOS POR DIETAS

Por Manutención

Nº de días _____ Mant/día _____ Importe _____

Por Alojamiento ()*

Nº de días _____ Hotel/día _____ Importe _____

Otros _____ Importe _____

TOTAL

TARJETA DE CREDITO
 EFECTIVO
 CHEQUES
 TRANSFERENCIA
 ENTREG. A CUENTA
 SALDO A: N/F S/F

Conforme:
EL PRESIDENTE o GERENTE

Conforme
EL INTERESADO



REGLAMENTO DE ALTA COMPETICIÓN



Declaración de aceptación de las condiciones de la beca

Don _____, mayor de edad,
con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones, en la calle
_____, de _____ como beneficiario
del Programa de Becas de la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA)

MANIFIESTO

- I. Que tengo conocimiento de que la RFETA es una entidad de utilidad pública que tiene como objeto el fomento y la canalización de la participación económica privada y pública para el fomento y desarrollo del Tiro con Arco.
- II. Que por la práctica de mi deporte, me encuentro adscrito a la Real Federación Española de Tiro con Arco, y soy conocedor de los compromisos deportivos, publicitarios y de patrocinio contraídos por dicha Federación.
- III. Que conozco que las ayudas entregadas por el CSD y la RFETA son limitadas, por lo que sólo deben beneficiarse de ellas aquellos deportistas que vayan a participar en las mejores condiciones para competir durante las pruebas internacionales que programe la RFETA y J.J. O.O.
- IV. Que tengo intención de participar en todas las pruebas, clasificatorias y concentraciones que la RFETA programe para el equipo de alta competición, encontrándome en la actualidad en disposición de llegar a los mismos en condiciones de competir al máximo nivel.
- V. Que siendo partícipe del programa de alta competición de la RFETA, me comprometo al cumplimiento del programa deportivo acordado para la presente temporada, al objeto de participar en todas las competiciones en las mejores condiciones deportivas posibles.



- VI. Que me comprometo expresamente a aceptar que la percepción de las cuantías procedentes de estas becas está condicionada al cumplimiento de las condiciones expresadas en los apartados siguientes:
- A. Realizar las actividades publicitarias que indique la RFETA, con el fin de promocionar tanto a la misma, como al deporte del Tiro con Arco.
 - B. Hacer todo lo posible para llegar a las pruebas internacionales programadas por la RFETA en condiciones de competir al máximo nivel, dando prioridad a mi preparación de cara a participar en las citadas pruebas.
 - C. Aceptar el compromiso de no lucir, en mis apariciones en actos organizados por la RFETA, marcas distintas de las de los Patrocinadores de la RFETA salvo autorización expresa, y, en ningún caso, marcas de productos o empresas competidoras de los Patrocinadores de la RFETA.
 - D. Aceptar el compromiso de uniformarme, si participo en las pruebas internacionales, con las prendas que me sean suministradas por la RFETA como equipación del equipo español.
 - E. Someterme a las normas federativas españolas sobre disciplina deportiva y dopaje, así como a las normas que sobre estas materias sean de aplicación en los Juegos Olímpicos y demás competiciones incluidas en mi programa de preparación.
 - F. Aceptar la obligación de notificar antes de recibir las becas la RFETA si tengo algún patrocinador o he suscrito cualquier contrato de cesión de derechos de imagen, indicando la identidad del cesionario y productos promocionados, así como, cualquier otra beca que reciba y su cuantía.
 - G. Aceptar someter previamente a la Junta Directiva de la RFETA, durante el periodo en el que perciba una beca de la RFETA, la solicitud de autorización para la firma de cualquier contrato de cesión de derechos de imagen con cualquier tercero.



REGLAMENTO DE ALTA COMPETICIÓN



Declaración de aceptación de las condiciones de la beca

Don _____, menor de edad, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones, en la calle _____, de _____ como beneficiario de una Beca de la Real federación Española de Tiro con Arco (RFETA), quien, por ser menor de edad no emancipado, es asistido en el otorgamiento de este documento por: Don/Doña _____, con DNI nº _____ y por Don/Doña _____, con DNI nº _____ mayores de edad, en su condición de representantes legales (si son los padres) según el artículo 162 del Código Civil/ representante (si es el/la tutor/a), según el artículo 267 del Código Civil, que completan su capacidad.

MANIFIESTO

- VII. Que tengo conocimiento de que la RFETA es una entidad de utilidad pública que tiene como objeto el fomento y la canalización de la participación económica privada y pública para el fomento y desarrollo del Tiro con Arco.
- VIII. Que por la práctica de mi deporte, me encuentro adscrito a la Real Federación Española de Tiro con Arco, y soy conocedor de los compromisos deportivos, publicitarios y de patrocinio contraídos por dicha Federación.
- IX. Que conozco que las ayudas entregadas por el CSD y la RFETA son limitadas, por lo que sólo deben beneficiarse de ellas aquellos deportistas que vayan a participar en las mejores condiciones para competir durante las pruebas internacionales que programe la RFETA y J.J. O.O.
- X. Que tengo intención de participar en todas las pruebas, clasificatorias y concentraciones que la RFETA programe para el equipo de alta competición, encontrándome en la actualidad en disposición de llegar a los mismos en condiciones de competir al máximo nivel.



REGLAMENTO DE ALTA COMPETICIÓN

- XI. Que siendo partícipe del programa de alta competición de la RFETA, me comprometo al cumplimiento del programa deportivo acordado para la presente temporada, al objeto de participar en todas las competiciones en las mejores condiciones deportivas posibles.
- XII. Que me comprometo expresamente a aceptar que la percepción de las cuantías procedentes de estas becas está condicionada al cumplimiento de las condiciones expresadas en los apartados siguientes:
- J. Realizar las actividades publicitarias que indique la RFETA, con el fin de promocionar tanto a la misma, como al deporte del Tiro con Arco.
 - K. Hacer todo lo posible para llegar a las pruebas internacionales programadas por la RFETA en condiciones de competir al máximo nivel, dando prioridad a mi preparación de cara a participar en las citadas pruebas.
 - L. Aceptar el compromiso de no lucir, en mis apariciones en actos organizados por la RFETA, marcas distintas de las de los Patrocinadores de la RFETA salvo autorización expresa, y, en ningún caso, marcas de productos o empresas competidoras de los Patrocinadores de la RFETA.
 - M. Aceptar el compromiso de uniformarme, si participo en las pruebas internacionales, con las prendas que me sean suministradas por la RFETA como equipación del equipo español.
 - N. Someterme a las normas federativas españolas sobre disciplina deportiva y dopaje, así como a las normas que sobre estas materias sean de aplicación en los Juegos Olímpicos y demás competiciones incluidas en mi programa de preparación.
 - O. Aceptar la obligación de notificar antes de recibir las becas la RFETA si tengo algún patrocinador o he suscrito cualquier contrato de cesión de derechos de imagen, indicando la identidad del cesionario y productos promocionados, así como, cualquier otra beca que reciba y su cuantía.



REGLAMENTO DE ALTA COMPETICIÓN

- P. Aceptar someter previamente a la Junta Directiva de la RFETA, durante el periodo en el que perciba una beca de la RFETA, la solicitud de autorización para la firma de cualquier contrato de cesión de derechos de imagen con cualquier tercero.
- Q. Aceptar que los Patrocinadores de la RFETA gozan de derecho preferente en la formalización de contratos de imagen con los deportistas que estemos becados por la RFETA.
- R. Aceptar de modo expreso el conocimiento y aceptación del Reglamento RFETA de Alta Competición vigente, en todos sus términos

Lo que hago contar a los efectos oportunos, en _____ a _____ de _____ de 200__.

El Deportista

El/Los padres o El Tutor

D. _____

D/D^a _____



ANEXO IV INFORMACIONES DE AENA

Seguridad del equipaje de mano

De acuerdo con la normativa de la Unión Europea, el equipaje de mano de todos los pasajeros en espera de embarque es controlado –antes de acceder a las zonas restringidas de seguridad o a bordo de la aeronave– mediante equipos de rayos X. Además, se efectúan registros manuales del equipaje ya controlado de forma continua y aleatoria.

Del mismo modo, todos los pasajeros que acceden al área de embarque deben pasar a través de arcos detectores de metales y son también objeto de registros manuales aleatorios y continuos.

Los pasajeros no estarán autorizados a introducir en la zona restringida de seguridad ni en la cabina de una aeronave artículos que constituyan un riesgo para la salud de los pasajeros y la tripulación, así como para la seguridad de las aeronaves y los bienes, como son:

Armas de fuego

- Todo tipo de armas de fuego (pistolas, revólveres, rifles, escopetas, etc.).
- Reproducciones de armas de fuego y armas de fuego de imitación.
- Piezas procedentes de armas de fuego (excepto visores y miras telescópicas).

Objetos punzantes o con filo

- Hachas y hachuelas.
- Flechas y dardos.
- Crampones.
- Arpones y jabalinas.
- Piquetas y picos para hielo.
- Patines de hielo.
- Navajas automáticas o de resorte de cualquier longitud.
- Cuchillos, lo cual incluye cuchillos rituales, con hojas de una longitud superior a 6 cm., de metal o cualquier otro material resistente que permita su uso como arma.
- Hendidoras.
- Machetes.
- Cuchillas y navajas de afeitar abiertas (excepto navajas de afeitar de seguridad o desechables, cuyas cuchillas estén encapsuladas).
- Sables, espadas y bastones espada.
- Bisturíes.
- Tijeras cuyas hojas superen los 6 cm. de longitud.
- Bastones de esquí y excursionismo.
- Estrellas arrojadizas.



Instrumentos contundentes

- Bates de béisbol y softball.
- Palos y bastones, rígidos o flexibles (porras, cachiporras, bastones, etc.).
- Bates de críquet.
- Palos de golf.
- Palos de hockey.
- Palos de lacrosse.
- Remos de kayak y canoa.
- Monopatines.
- Tacos de billar.
- Cañas de pesca.
- Equipos para artes marciales (nudilleras de metal, palos, porras, mayales, nunchacus, kubatones, kubasaunts, etc.).

Sustancias químicas y tóxicas

- Ácidos y álcalis (por ejemplo, baterías húmedas que puedan sufrir derrame).
- Sustancias corrosivas o blanqueadoras (mercurio, cloro, etc.).
- Nebulizadores neutralizadores o incapacitantes (macis, rociadores de sustancias picantes, gases lacrimógenos, etc.).
- Material radiactivo (por ejemplo, isótopos para uso médico o comercial).
- Venenos.
- Materiales infecciosos o que entrañen un riesgo biológico (por ejemplo, sangre infectada, bacterias y virus).
- Materiales con capacidad de inflamación o combustión espontáneas.
- Aparatos extintores.

Medidas complementarias

Se podrán prohibir otros artículos distintos de los enumerados. Igualmente, se hará un esfuerzo razonable para informar a los pasajeros sobre tales artículos antes de que haya finalizado la facturación del equipaje de bodega.

Seguridad del equipaje facturado

No podrán colocarse en la bodega de equipajes los siguientes artículos:

- Explosivos (incluye detonadores, espoletas, granadas, minas y explosivos).
- Gases: propano y butano.
- Líquidos inflamables (lo cual incluye la gasolina y el metanol).
- Sólidos inflamables y sustancias reactivas (lo cual incluye, el magnesio, los encendedores, los fuegos de artificio y las bengalas).
- Oxidantes y peróxidos orgánicos (lo cual incluye la lejía y los kits de reparación de carrocerías).
- Sustancias tóxicas o infecciosas (lo cual incluye los raticidas y la sangre infectada).
- Material radiactivo (lo cual incluye los isótopos para uso médico o comercial).



- Corrosivos (lo cual incluye el mercurio y las baterías para automóviles).
- Piezas de un motor que hayan contenido combustible.

Medidas complementarias

La autoridad apropiada podrá prohibir otros artículos distintos de los enumerados. Dicha autoridad hará un esfuerzo razonable para informar a los pasajeros sobre tales artículos.

El personal de seguridad podrá denegar el transporte de todo equipaje de bodega que contenga un artículo no enumerado que suscite su recelo.

Incidencias con el equipaje

La compañía aérea es responsable del daño causado en caso de destrucción, pérdida o daños del equipaje facturado cuando el hecho que haya causado el daño se haya producido a bordo de la aeronave o mientras el equipaje facturado se encuentre bajo la custodia de la compañía.

Sin embargo, la compañía no será responsable en la medida en que el daño se deba a la naturaleza, a un defecto o a un vicio propios del equipaje.

En el caso de equipaje no facturado, incluyendo los objetos personales, la compañía es responsable si el daño se debe a su culpa o a la de sus dependientes o agentes.

También es responsable del daño ocasionado por retraso en el transporte de equipaje, salvo que pruebe que se adoptaron todas las medidas que eran razonablemente necesarias para evitar el daño o que les fue imposible adoptar dichas medidas.

Reclamaciones sobre el equipaje

La recepción del equipaje facturado sin protesta por parte del pasajero constituye presunción, salvo prueba en contrario, de que el mismo ha sido entregado en buen estado y de conformidad con el documento de transporte.

Es fundamental que en el caso de incidencias con el equipaje facturado (destrucción, pérdida, deterioro o retraso), usted acuda inmediatamente al mostrador de la compañía aérea o su agente *handling* (empresa de asistencia en tierra a las compañías aéreas) para formular en ese momento la protesta correspondiente, cumplimentando el impreso denominado Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.), requisito necesario para hacer constar la incidencia ocurrida y para la tramitación por la compañía aérea.

Si tiene dificultad en localizar el mostrador de la compañía, diríjase al mostrador de información que Aena tiene en cada aeropuerto, donde se le facilitará su localización o se le indicará el procedimiento que debe seguir en su reclamación.

Con independencia de la cumplimentación del P.I.R. antes de abandonar el aeropuerto, usted dispone de los siguientes plazos para la presentación de reclamaciones:

En caso de avería, el pasajero deberá presentar al transportista una protesta inmediatamente



después de haber notado el daño y, a más tardar, dentro de un plazo de siete días para el equipaje facturado a partir de la fecha de su recepción.

En caso de retraso, la protesta deberá hacerse, a más tardar, dentro de veintidós días a partir de la fecha en que el equipaje haya sido puesto a disposición del pasajero.

Toda protesta deberá hacerse por escrito y ser entregada o expedida dentro de los plazos citados.

Toda reclamación ante un tribunal deberá presentarse en el plazo de dos años a partir de la llegada de la aeronave o del día en que hubiese debido llegar.

Límites de las indemnizaciones

De acuerdo con el Convenio de Montreal y la normativa comunitaria, la responsabilidad del transportista por retraso, destrucción, pérdida o daños del equipaje se limita a 1.000 derechos especiales de giro (DEG) por pasajero.

Los límites de responsabilidad no implican una compensación automática por los importes máximos.

El pasajero puede acogerse a un límite de responsabilidad más elevado efectuando una declaración especial de valor de su equipaje, a más tardar en el momento de facturar, y abonando una tarifa suplementaria.

El Convenio de Montreal está en vigor desde el día 28 de junio de 2004. Se aplica a las compañías comunitarias en relación con el transporte de pasajeros y su equipaje, y a las compañías no comunitarias que realicen transporte internacional entre dos puntos situados en el territorio de dos de los estados siguientes (o entre dos puntos situados dentro de un estado con escala en otro estado): estados miembros de la Comunidad Europea, Arabia Saudita, Bahrein, Barbados, Belice, Benin, Botswana, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Gambia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, México, Namibia, Nigeria, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Siria, Tanzania, Rumania, San Vicente y las Granadinas y Tonga.

El Derecho Especial de Giro es una unidad definida por el Fondo Monetario Internacional, cuyo valor es la suma de los de determinadas cantidades de varias monedas: dólar USA, euro, yen japonés y libra esterlina. Puede consultar su equivalencia en euros en la página Internet del Banco de España: www.bde.es (Tipos de interés y tipos de cambio / Tipos de cambio (datos diarios) / Cambios oficiales del euro del Banco Central Europeo).

Preguntas más frecuentes

¿Cuántas maletas puedo llevar en un viaje de avión?

Normalmente, las compañías aéreas incluyen en el precio del billete un peso de hasta 30 kilos para los pasajeros que viajan en Primera Clase y en Preferente, y de 20 kilos para lo que lo hacen en tarifas más económicas. En los vuelos entre España y Estados Unidos o Canadá se utiliza el sistema de piezas, que consiste en limitar el número de bultos de un volumen



determinado. En todos los casos, y siempre que las condiciones del avión lo permitan, se puede facturar más equipaje del permitido pagando la cantidad que esté establecida en concepto de exceso de equipaje.

Además del equipaje facturado, los pasajeros pueden llevar como equipaje de mano uno o dos objetos de poco peso y volumen: paraguas, bolso de mano, maletín, cámara fotográfica, ordenador portátil, bolsa de compras, etc.

Dónde y cómo tengo que reclamar por la pérdida de equipaje durante un vuelo?

Para cualquier problema con el equipaje facturado (destrucción, deterioro, retraso o pérdida), tiene que acudir inmediatamente al mostrador de la compañía aérea para cumplimentar el Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.), necesario para hacer constar lo sucedido y para la tramitación por la compañía aérea.

Con independencia de la cumplimentación del P.I.R. antes de abandonar el aeropuerto, usted dispone de los siguientes plazos para la presentación de reclamaciones:

- En caso de avería, el pasajero deberá presentar al transportista una protesta inmediatamente después de haber notado el daño y, a más tardar, dentro de un plazo de siete días para el equipaje facturado a partir de la fecha de su recepción.
- En caso de retraso, la protesta deberá hacerse, a más tardar, dentro de veintidós días a partir de la fecha en que el equipaje haya sido puesto a disposición del pasajero.

¿Qué indemnización me corresponde por la pérdida del equipaje? ¿Tengo que presentar algún justificante o comprobante del valor de su contenido?

De acuerdo con el Convenio de Montreal y la normativa comunitaria, la responsabilidad del transportista por retraso, destrucción, pérdida o daños del equipaje se limita a 1.000 derechos especiales de giro (DEG) por pasajero. Los límites de responsabilidad no implican una compensación automática por los importes máximos.

La responsabilidad por el perjuicio sólo corresponderá al valor del daño si el equipaje facturado o de mano se transporta bajo manifestación de valor declarado, aceptado por la compañía aérea y previo pago de una cantidad adicional.

El Convenio de Montreal está en vigor desde el día 28 de junio de 2004. Se aplica a las compañías comunitarias en relación con el transporte de pasajeros y su equipaje, y a las compañías no comunitarias que realicen transporte internacional entre dos puntos situados en el territorio de dos de los estados siguientes (o entre dos puntos situados dentro de un estado con escala en otro estado): estados miembros de la Comunidad Europea, Arabia Saudita, Bahrein, Barbados, Belice, Benin, Botswana, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Gambia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, México, Namibia, Nigeria, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Siria, Tanzania, Rumania, San Vicente y las Granadinas y Tonga.

El Derecho Especial de Giro es una unidad definida por el Fondo Monetario Internacional, cuyo valor es la suma de los de determinadas cantidades de varias monedas: dólar USA, euro



(Alemania), yen japonés, euro (Francia) y libra esterlina. Puede consultar su equivalencia en euros en la web del Banco de España: www.bde.es (Tipos de interés y tipos de cambio / Tipos de cambio (datos diarios) / Cambios oficiales del euro del Banco Central Europeo).

Puedo transportar armas de fuego en el avión? ¿Qué trámites hay que seguir?

El transporte de armas, así como sus imitaciones si parecen auténticas, a bordo de un avión sólo puede hacerse en la bodega, en régimen de equipaje facturado. En ningún caso está permitido transportarlas personalmente, en el equipaje de mano ni en la cabina de pasajeros.

La facturación de armas será realizada, preferentemente, por el propietario. Si no es así, la persona que facture deberá disponer de licencia o autorización de uso de armas en regla y permiso del propietario para realizar los trámites necesarios. Las armas han de ir en su estuche y las municiones en otro maletín rígido independiente, ambas listas para su inspección por la Guardia Civil.

Antes de facturar el equipaje, el portador deberá presentar en la oficina de Intervención de Armas del aeropuerto el DNI o pasaporte, la licencia, la guía de pertenencia del arma, el billete de vuelo y la Tarjeta Europea de Armas (si viaja a países de la Unión Europea). Esta tarjeta es la documentación del arma en el país de destino. Es necesario presentarla a las autoridades en el punto fronterizo de entrada para que, una vez comprobada y sellada, sea debidamente habilitada. Si su destino es un país que no pertenece a la Unión Europea, deberá informarse en la Embajada o Consulado de ese país sobre la legislación local vigente referente a tenencia, circulación y uso de armas de fuego.

También es necesario rellenar el impreso 790 relativo a la autorización de transporte de armas (un impreso por viajero) y pagar la tasa de 3,19 euros en cualquier entidad bancaria, próxima a la sala de Intervención de Armas. Para su comodidad puede traer al aeropuerto el impreso previamente cumplimentado y abonado. Una vez que el personal haya revisado las armas y municiones y comprobado la documentación, se le entregarán dos copias de la autorización para viajar con armas. Una de ellas irá en el estuche, y la otra deberá presentarla en el mostrador de facturación.

Con el modelo y la autorización sellados, deberá dirigirse al mostrador de facturación de la compañía aérea con la que va a viajar. Entregará el equipaje junto con los estuches, el billete de avión y el pasaporte o DNI. El personal de facturación se encargará de precintar, tal y como está establecido, las armas y municiones.

Al regresar de su viaje, debe retirar sus armas en el centro de Intervención de Armas del aeropuerto, donde presentará las dos copias de la autorización.

Algunas aerolíneas prohíben expresamente el transporte de armas y otras lo permiten previo aviso y pago de una tasa especial. Consulte con su compañía.